

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-03-2024. A despacho del señor juez informando que la señora María Jesús Bedoya Giraldo, se encuentra fallecida, y en la demanda se aportó solicitud a la notaría primera de Manizales, para que informara si en sus bases de datos se encontraban los certificados de defunción, o procesos de sucesión de MARIA DE JESUS GIRALDO DE BEDOYA, la Notaría indicada informó que no tenía dichos datos o documentos.

Sin embargo, en el certificado de tradición 100-22727 se encontró anotación referida a la venta de sus derechos hereditarios:

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/05/1943 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 407 DEL: 15/03/1943 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 200
ESPECIFICACION: OTRO : 999 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDETARIOS EN LA SUCESION DE LA SRA. MARIA
JESUS GIRALDO DE BEDOYA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA PRIMO A.
DE: BEDOYA G. CARLOS

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 361

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00465-00

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: AURA MARÍA ARISTIZÁBAL ÁLZATE y JESÚS ALBERTO
ARISTIZÁBAL ÁLZATE.

DEMANDADO: MARIA JESUS BEDOYA DE GIRALDO y OTROS.

Vista la constancia anterior se dispone:

Se requiere al abogado de la parte demandante, para que requiera a la Notaria Primera de Manizales, copia de la escritura pública 407 del 15 de marzo de 1943, con sus correspondientes antecedentes registrales. En ella se realizó venta de derechos herenciales de la señora MARIA JESUS BEDOYA DE GIRALDO. Todo ello con el fin de poder anexar al expediente el certificado de defunción de la misma.

A las demandadas ANA HELENA ARISTIZÁBAL ÁLZATE, FLOR ALBA ARISTIZÁBAL ÁLZATE, se le notifica por conducta concluyente de la demanda, y el término de traslado de la misma corre desde la notificación del presente auto.

Se agrega la contestación de la Curadora Ad Litem dentro del proceso, a ella se le dará trámite una vez se encuentre vinculada la parte pasiva de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario